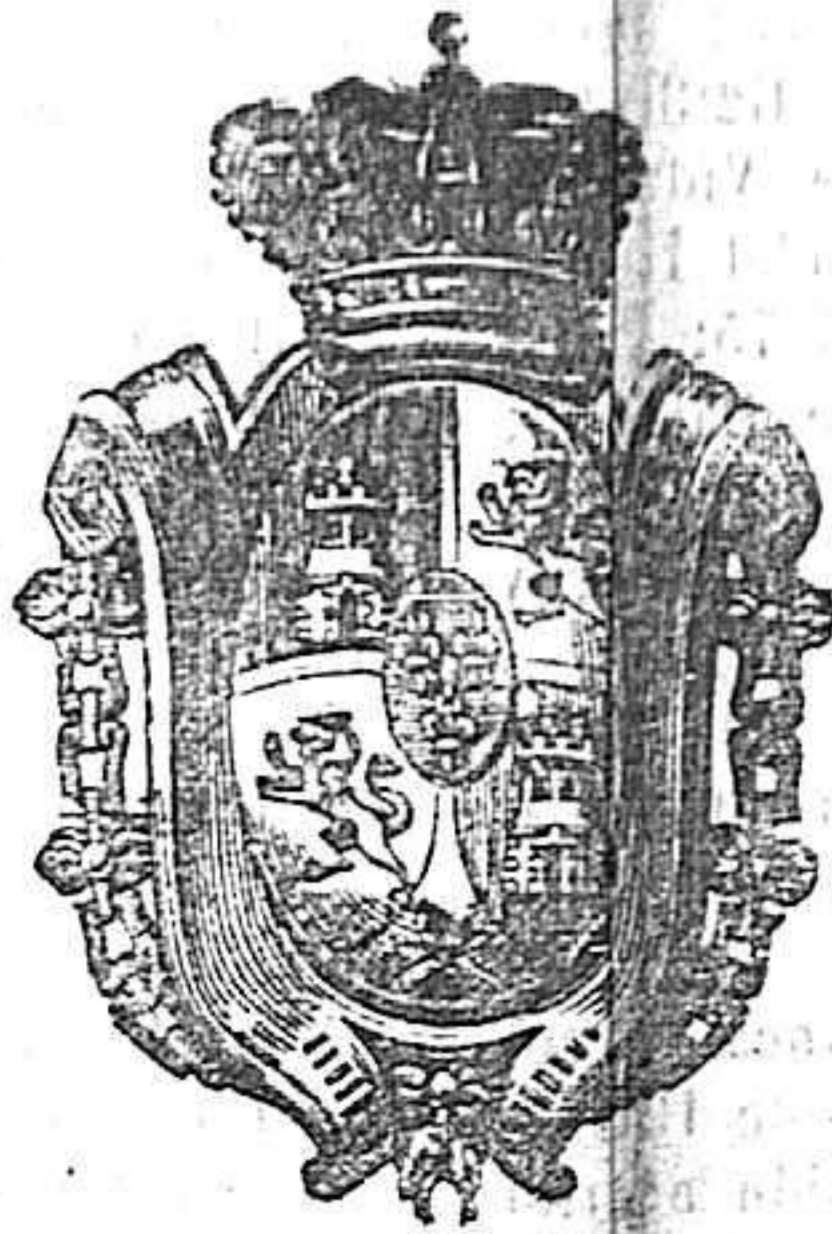


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se publican todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Niño, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)  
**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. Igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Julio)  
**EXPOSICIÓN**  
**SEÑOR:** La gran diversidad de casos que debe tener aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, protectora del trabajo nacional, alterando el régimen de los contratos de servicios públicos, suscita numerosas dificultades.

Conociendo que no podía prevenirlas el Reglamento de 23 de Febrero último se apartó de la prolijidad, y prescribiéndose á las disposiciones esencialmente ineludibles, instituyó la Comisión con cuyo informe y la guía susceptible de la experiencia se debe atender á las incidencias que surgen en el curso de la vida administrativa. Ahora se ha manifestado la necesidad de impedir que, después de celebrada sucesivamente una convocatoria en materia reservada á la producción nacional, el interés público, confiado á la Administración, haya de sucumbir ante deficiencias todavía no subsanadas por las aspiraciones excesivas de nuestra población. El art. 1.º de la ley, en sus apartados 1.º y 2.º, pone esta correa al favor que solicitamente reserva el trabajo nacional.

Para acudir á esta necesidad se tienen presentes los informes que al preámbulo del Reglamento emitieron la Comisión y el Consejo de Estado en su informe, y la consulta evacuada ahora por la Comisión Protectora de la Producción Nacional. Por los indicados motivos, el Ministerio que suscribe tiene el honor de solicitar á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.—SEÑOR:—A V. M. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

**REAL DECRETO**  
 En acuerdo con Mi Consejo de Mi-

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se adiciona al Reglamento de 23 de Febrero de 1908 lo siguiente:  
 Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 1.º de Agosto)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**  
 En la Gaceta de Madrid correspondiente al 25 del actual se ha publicado una adición al Reglamento de 23 de Febrero último, por la cual se permite, cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia de la producción extranjera para la segunda subasta ó el segundo concurso.

Llamo la atención de V. S. respecto de la expresada adición, interesándole lo haga saber á la Diputación y los Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Núm. 2408  
 Con esta fecha digo al Alcalde de Amposta lo que sigue:  
 «Visto el oficio de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 1.817'50 pesetas consignadas en presupuesto con destino á las fiestas cívico-religiosas que anualmente se celebran en esa población en conmemoración de su patrona Nuestra Señora de la Asunción, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de

Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización solicitada.»  
 Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina la Real orden ya mencionada.  
 Tarragona 3 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

**ANUNCIOS OFICIALES**  
 Núm. 2409  
**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Don Antonio Perez Cossio, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor de Hacienda de esta provincia en funciones de Delegado.  
 Por la presente se hace saber: Que constituyendo un monopolio del Estado y una renta pública la fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, se incurre en delito ó falta de contrabando por la venta ó por la sola tenencia de productos de aquellas clases que no procedan de los almacenes y expendedorías de la Hacienda ó carezcan del correspondiente precinto ó marca que acredite su legitimidad, castigándose á los contraventores con arreglo á las disposiciones de la ley de contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904.

En su consecuencia, á cuantos individuos se les sorprenda con cerillas ó fósforos que no sean de la legítima procedencia expresada, les serán decomisados en el acto, siendo además conducidos á disposición de mi Autoridad para ser juzgados en Junta administrativa, la cual acordará sobre las penalidades que les sean aplicables de las establecidas por el art. 29 de la citada ley, según que por la importancia y circunstancias del hecho sea este constitutivo de delito ó falta; y á ese fin tanto los Inspectores y Agentes del resguardo especial, como los dependientes de las Autoridades provinciales y locales encargados de cumplir y de cooperar al cumplimiento de las disposiciones citadas, procederán con el debido rigor contra los infractores.

Tarragona 1.º de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Pérez Cossio.

Núm. 2410  
**HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA**

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pastas, patatas, tocino, manteca de cerdo, leña y carbón cok, se convoca por el presente anuncio á un concurso que tendrá lugar á las diez del día 20 del actual en las Oficinas de la administración de este Hospital, á cuya hora podrán presentarse proposiciones escritas en las que consten las señas del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almacenes, no admitiéndose los que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve á doce.  
 Tarragona 1.º de Agosto de 1908.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de REUS durante el mes de Junio próximo pasado, que se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.*

Sesión ordinaria de primera convocatoria celebrada el día 3 de Junio de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de Mayo último y acordóse:

Quedar enterado de los Boletines oficiales de la última semana y el estado comparativo de la recaudación del Matadero entre el mes de Mayo del año pasado y el actual.

Nombrar una Comisión de los seis Tenientes de Alcalde que asista en representación de la Corporación al acto de depositar una corona en el Monumento á Prim, organizado por varios hijos de Reus residentes en Barcelona.

Pasar á la Comisión de Instrucción pública una comunicación del Alcalde de Barcelona invitando á la Corporación al Congreso de Historia de la Corona de Aragón.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento relativo á la rescisión del



contrato con Jaime Sidós, sobre la limpieza pública.

Aprobar una proposición de la propia sección relativa á la subasta para los servicios de la brigada municipal y limpieza pública y el pliego de condiciones para la misma, designar al Presidente de dicha Comisión para formar parte de la mesa que ha de presidir la subasta, designar al Letrado D. Antonio Estivill para el bastanteo de poderes, facultar á la Alcaldía para nombrar el Notario que ha de autorizar el acta de la subasta, someter el proyecto de contrata y pliego de condiciones á la Junta municipal de Vocales asociados y dar fuerza ejecutiva á estos acuerdos.

Aprobar otra proposición de la misma Comisión relativa á la subasta de 6.625 metros cuadrados de adoquinado y el pliego de condiciones que han de regir en la misma y designar al Presidente para formar parte de la mesa que ha de presidirla. Designar á D. Antonio Estivill para el bastanteo de poderes, facultar á la Alcaldía para designar al Notario que haya de autorizar el acta, someter el proyecto y pliego de condiciones á la Junta municipal y dar fuerza ejecutiva á estos acuerdos.

Pasar á la Comisión de Hacienda un escrito firmado por Emilio Gaya é hijo, transfiriendo un crédito á los señores Regás y C.ª de Barcelona.

Aprobar las cuentas siguientes: Miguel Grau, 20 pesetas; Pedro Caselles, 111'30; Manuel Viñas Ortiz, 24; José Pomerol, 23'50; Pablo Bartolí, 449'95; Manuel Sardá, 73'50; Wenceslao Domingo Grau, 129'25; Pedro Matas, 109; Bernardo Llagostera, 45'50; Manicomio de Reus, 630, y José M.ª Pagés, 172'50.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 12 de Junio de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de Junio y acordóse:

Quedar enterado de los Boletines oficiales de la última semana y de una comunicación del Rdo. Sr. Arcipreste Prior de la iglesia de S. Pedro, invitando á la Corporación á las funciones religiosas del Corpus y S. Pedro Apóstol.

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia de Julio Abella Boj pidiendo se le rebajen los derechos de fijar anuncios en la pared de la Casa de Caridad.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Instrucción pública relativo al envío de un representante al Congreso de Historia de la Corona de Aragón, y nombrar al efecto al Sr. Alcalde.

Aprobar el acta de la subasta para el derribo de la estufa de aceites y adjudicar definitivamente el remate al único licitador José Monné Güell.

Aprobar los dictámenes de la sección de Fomento concediendo permiso: A José Monné Güell, para derribar y reconstruir en una sola las casas números 15 y 17 de la calle dels Rechs; á D. José Fumanya Giol para reformar la fachada de la casa núm. 16 del Arrabal de Santa Ana, y para tomar agua potable de la sobrante de las fuentes públicas y para desaguar á la cloaca comunal las sucias y sobrantes; á doña Francisca Vendrell Mercader, para reformar la fachada de la casa núm. 27 de la calle de San Elias; á D.ª Lidia Gasset y Ros, para cambiar las repisas de los dos balcones de la casa número 21 de la calle de Montserrat, y á la Sociedad «Centro de Lectura», para instalar dos arcos voltáicos, uno en la calle Mayor y otro en la calle de la Concepción.

Aprobar la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal con fecha 9 de los corrientes del importe de las obras realizadas por la brigada

municipal para la colocación de aeras y bordillos en varias casas.

Aprobar las cuentas siguientes: Bernardo Llagostera, 57 pesetas; Mguel Grau, 20; Ramón Grifoll, 62'35 Ricardo Rico, 10; José M.ª Vida 28; Jaime Vilaseca, 221'30; Vidal Hermanos, 325; Sixto Laguna, 7'75; Emilio Ribera, 65; Viuda de José Salas 17; Jaime Cardona, 171'30; Juan Srdá, 60'75; Electra Reusense, 897'0, y Gas Reusense, 2.938'77.

Practicóse los sorteos suplebríos correspondientes para dar número al prófugo indultado Magín Gibert Martí, del reemplazo de 1901.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 19 de Junio de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de Junio y acordóse:

Quedar enterado de los Boletines oficiales de la última semana y de dos comunicaciones de la Alcaldía manifestando haber quedado sancionado por la Junta municipal los acuerdos tomados por la Corporación en sesión de 3 de los corrientes sobre contratación en subasta pública de los servicios de la brigada municipal y limpieza pública y suministro y construcción de 6.625 metros cuadrados de adoquinado y facultar á la propia Alcaldía con fuerza ejecutiva para que una vez firmes aquellos pueda anunciar las subastas.

Aprobar el informe del Sr. Ingeniero industrial aceptado por la Comisión de Fomento relativo á la reclamación de D. Ramón Perpiñá, contra la industria de los Sres. Gibert de Mendivil y otro relativo á la reclamación de D. Francisco Mata Clarasó, contra la industria de Pedro Gomis Prous.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos en el Hospital civil y Casa de Caridad durante el mes de Mayo último y las particulares siguientes: Bernardo Llagostera, 47'50 pesetas; José Roig, 20; Antonio Montseny, 136'50; Juan Serra, 40; Miguel Grau, 20, y Guillermo Koelber, 56'30.

Encargar á la Comisión de Instrucción pública, que en vista del resultado que den los exámenes en las Escuelas públicas, proponga lo más conveniente en materia de premios.

Consignar en acta el servicio prestado al Municipio por el Director de la Estación Enológica al conseguir de la Superioridad autorización para instalar en dicho establecimiento un laboratorio municipal y tener adseritos á su servicio los propios funcionarios de la estación y comunicárselo así, dándole las más expresivas gracias.

Conceder la paga de toca de costumbre á la viuda del empleado de consumos José Climent, fallecido recientemente.

Sesión de primera convocatoria celebrada el día 24 de Junio de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de Junio y acordóse:

Quedar enterado de los Boletines oficiales de la última semana y pasar á la sección correspondiente un estado demostrativo contenido en el núm. 147.

Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1909.

Pasar á la Comisión de Fomento, sin darse por notificado, una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia revocando un acuerdo de la Corporación en méritos del recurso interpuesto por D. Pedro Fontana Gatell.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo á la transferencia de crédito solicitado por Emilio Gaya é hijo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento concediendo permiso á D. Jaime Sagarra Constantí, para tomar agua potable de la sobrante de las fuentes públicas para la casa número 14 de la calle de San Juan y para de-

desaguar á la cloaca comunal las aguas sucias y sobrantes de la misma.

Aprobar las cuentas siguientes: Bernardo Llagostera, 28'50 pesetas; Miguel Grau, 20; Felix Gassoll, 15; Antonio Gabiñau, 10, y Estación telefónica interurbana, 26'65.

Haber oído con sumo gusto las manifestaciones de la Presidencia relativas á su asistencia á las sesiones del Congreso de Historia de la Corona de Aragón.

Reus 14 de Julio de 1908.—El Secretario accidental, José Kies.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de la fecha.

Reus 17 de Julio de 1908.—El Secretario accidental, José Kies.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Navás.

Núm. 2411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se hace saber que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en consistorio del día 24 del actual, acordó sacar á subasta el suministro y construcción de otros 6.625 metros cuadrados de adoquinado para varias calles de esta población, por el tipo de 122'960 pesetas, pagaderas en varios presupuestos ordinarios, cuyo acuerdo ha sido sancionado por la Junta municipal en sesión celebrada en el día de hoy.

Lo que se hace público á fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen procedentes dentro del plazo de diez días; en el bien entendido de que transcurrido el mismo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Reus 30 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Casagolda.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, José Kies.

Núm. 2412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Próxima la época en que según la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 se levanta la veda, y teniendo acotada con arreglo al reglamento de 3 de Julio de 1903 el Sr. D. Pedro Gil Moreno de Mora la finca de su propiedad titulada «Riudebella», situada en este término municipal, queda prohibida la entrada á cazar en la expresada finca sin permiso escrito de su dueño.

Vimbodí 31 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 2413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de arbitrios de esta localidad, formado para el año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el 25 del actual á las veinte y una se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Catllar 2 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Guinovart.—Por S. M., el Secretario, José J. Masip.

Núm. 2414

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley

Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Catllar 1.º de Agosto de 1908.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 2415

EDICTO

Don Enrique Mir y Escala, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Taragona.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución y cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio verbal seguido ante este Juzgado á instancia de D. José Mullerat Segura, propietario, vecino de Cambrils, contra los ignorados herederos de D. Pedro Sangenis Toda y de D.ª María Anguera Vives, vecinos que fueron de Riudecañas, sobre pago de cantidades, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca que á continuación se describe:

Una casa, sita en la calle del Viesnes, de la villa de Riudecañas, señalada de número siete, de extensión unos sesenta y cinco metros cuadrados, ó mil setecientos palmos cincuenta céntimos cuadrados, compuesta de sótano, planta baja, lagar, dos pisos y ático, con un pequeño patio, lindante por la derecha al estar con la de José Ferré, por la izquierda con la de José Sanjaume, hoy Juan Guasch Manresa, por detrás con la de José Guasch, hoy Espiridión Ferrando, y por delante con la citada calle del Viesnes. En el patio existe un cobertizo en estado ruinoso y un corredor que dá acceso á dos dependencias una á continuación de otra que se introducen en la casa del vecino, habiendo sido valorada pericialmente en la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas..... 2.625 p.

El remate de la expresada casa que fué embargada en méritos del referido juicio verbal á dichos herederos ignorados de D. Pedro Sangenis Toda y de D.ª María Anguera Vives, tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo y hora de doce en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las tercercas partes del avalúo; que las consignaciones que se verifiquen para tomar parte en la subasta se devolverán á sus respectivos dueños al continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad referentes á dicha finca, consistentes en la certificación de cargas y de lo que los mismos resulta en el Registro de la propiedad obra unida á los autos para que puedan examinarlos los licitadores, á quienes se previene que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en la ciudad de Taragona á treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.—Enrique Mir y Escala, Abogado. Ante mí, Buenaventura Martí, Secretario.



núm. 7, y considerando que se justifican las circunstancias de la misma por haber resultado impedidos sus padre y hermano, se acordó declararle soldado condicional como comprendido en el art. 87, caso 1.º

FATARELLA.—Francisco Cogat Perelló, núm. 9, que reside actualmente en Buenos Aires, fué declarado soldado, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pudiere alcanzarle, según se consigna en la Real orden de 6 de Noviembre de 1904.

CHERTA.—Bautista Bedós Castells, núm. 5, declarado inútil en el Ejército y sujeto por tanto á las revisiones que determina en su párrafo 2.º la regla 7.ª de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904, no se ha presentado para ser reconocido, á pesar de los diferentes plazos que al efecto se le han venido concediendo, y si bien por la Real orden de 16 de Enero de 1904 se declara que es aplicable para caso análogo lo dispuesto en el art. 129 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, la Comisión acordó hacer presente este conflicto á la Superioridad para que si lo tiene á bien determine lo más procedente, toda vez que de declarar soldado al mozo de quien se trata, como determina el artículo antes citado, además de los gastos que han de originarse al Estado, volverá á ser inútil en el Cuerpo á que se le destine y sujeto, en consecuencia, á nuevas revisiones, con la complicación consiguiente á nuevo expedienteo.

#### Reemplazo de 1903

HORRA.—No habiéndose presentado á revisión el mozo Rafael Griell Pujol, número 12, ni habiendo acreditado tampoco la imposibilidad en que para hacerlo se encuentra, se acordó declararle soldado.

Y no habiendo más asuntos pendientes de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media.

El Secretario, T. Larráz.

### SESION DEL LUNES 13 DE JULIO DE 1908

#### Presidencia del Sr. Gobernador civil

Abierta á las once de su mañana, con asistencia de los Sres. Presidente, Alonso, Fuentes, Figueroa, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta, y la Comisión quedó enterada, de un oficio dirigido al Sr. Presidente de la misma, en 3 de los corrientes, por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, concebido en los siguientes términos:

«Hecho cargo del mando de la zona de reclutamiento de Tarragona el Coronel de Infantería D. Emilio Rodríguez Saez de Tejada, he resuelto se haga cargo de la Vicepresidencia de la Comisión mixta de Reclutamiento de esa provincia, cesando en dicho cargo el Coronel del Regimiento Infantería de Almansa que interinamente lo desempeñaba.—Dios, etc.»

### SESION DEL VIERNES 19 DE JUNIO DE 1908

#### Presidencia del Sr. Coronel D. Juan Amodeo

Abierta á las diez y treinta, hallándose reunidos los Sres. Vicepresidente, Figueroa, Fuentes, Pita, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior y se resolvieron las siguientes incidencias.

#### Reemplazo de 1908

En vista de los documentos remitidos por el Alcalde de Mora de Ebro y de los cuales resulta que oportunamente se presentó en el Consulado de España en Buenos Aires el mozo Facundo Serres Gurrera, sorteado con el núm. 37, habiendo resultado útil y con talla legal, se acordó levantarle la nota de prófugo que por el Ayuntamiento le fué impuesta y declararle soldado.

Atendidas las razones expuestas en su defensa por el prófugo capturado Juan Vall Piñol, núm. 48 de Tivisa, se acordó relevarle de toda responsabilidad, quedando clasificado como soldado con aptitud física y talla de 1.662 metros.

#### Reemplazo de 1907

Presentado voluntariamente al Ayuntamiento de Vilabella el prófugo Juan Sabaté Blanch, núm. 10, y habiendo resultado ante dicha Corporación inútil para el servicio del ejército, se le señaló el día 30 de los corrientes para que venga á ser reconocido de nuevo por los Vocales facultativos de esta Comisión.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once y cinco.  
El Secretario, Tomás Larráz.

### SESION DEL MARTES 30 DE JUNIO DE 1908

#### Presidencia del Sr. Coronel D. Juan Amodeo

Abierta á las diez en punto de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Alonso, Fuentes, Figueroa, Saavedra y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior y se procedió al despacho del día, con el resultado siguiente:

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO



Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación confirmando los fallos de la misma en virtud de los cuales fueron declarados desestimados las excepciones que tenían propuestas Pedro Miró Ollé, núm. 11 de Alcover; José M.<sup>a</sup> Serret Morelló, núm. 5 de Bor; Francisco Piuo Roig, núm. 6 de Ginestar, y Ramón Torras Santana, núm. 15 de Montblanch.

ALFARA.—No habiéndose presentado para ser reconocido el hermano de Clemente Fontanet Adell, núm. 8 de Alfara, al objeto de poder fallar la excepción que por éste ha sido propuesta, se acordó señalarle el día 13 de Julio próximo para que lo verificase; con el bien entendido que en caso contrario se tendrá al mozo concurrente por decaído de su derecho.

ALBIÑANA.—Juan Totosaus Nin, núm. 6 de Albiñana, fué declarado soldado como comprendido en el art. 129 del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos por no haberse presentado á ser reconocido.

BENIFALLET.—Enterada la Comisión del fallo dictado por el Tribunal Médico militar de la Región acerca del defecto físico alegado por el mozo Pedro Murria Badia, núm. 7 de Benifallet, y resultando que por mayoría de votos fué conceptuado inútil totalmente, se acordó reformar su clasificación y declararle asimismo excluido totalmente del servicio militar.

BORRAS DEL CAMPO.—Dada cuenta de la consulta elevada por el Alcalde de las Borras para la mejor aplicación de cuanto ordena el art. 72 del reglamento dado para la ejecución de la ley de Reemplazos en méritos del expediente promovido para eximir del servicio á Juan Gíol Tralls, núm. 3, y considerando que la Comisión no debe adelantar parecer sobre puntos que está llamada á decidir en caso de interponerse a'zada, se acordó contestar al consultante que proceda según su recto criterio en la aplicación del artículo á que se refiere.

Accediendo á lo solicitado por Juan Ciurana, padre del núm. 5, se acordó expedirle copia certificada de la instancia en que el núm. 3 alegó excepción sobrevenida y de la certificación facultativa que á la misma se acompañó.

FLUX.—En vista del resultado que ofreció el reconocimiento de Juan Mar Ferrús, núm. 2, ante el Vicecónsul de España en San Nicolás de los Arroyos (República Argentina), fué declarado excluido temporalmente por inútil.

PERELLÓ.—Recibidos los certificados de talia y reconocimiento de José Sentís Sánchez, núm. 19 de Perelló, ante el Cónsul de España en el Paragnay, y como quiera que también manifestó tener la excepción de ser hijo de padre sexagenario; considerando que esta alegación no puede serle admitida por haber marchado al extranjero sin haber hecho antes el depósito que ordena el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento, según así lo dispone la Real orden de 23 de Marzo de 1905 con referencia á la de 12 de Junio de 1897, se acordó declarar soldado á este individuo.

PONT DE ARMENTERA.—Alegada excepción física sobrevenida por Esteban Montserrat Mariés, núm. 6, y conceptuado útil condicional, se acordó que pasara á la observación.

TIVENYS.—Atendido el resultado del reconocimiento que ha sufrido en su propio domicilio el mozo José Estupiñá Piñol, núm. 11, se acordó excluirle temporalmente del servicio por inútil.

TORROSA.—José Cid Valdeperez, núm. 31, declarado prófugo, se presentó voluntariamente, por cuyo motivo, atendidas las razones que en su defensa ha expuesto y habiéndole resultado útil y con talia legal, fué declarado soldado, relevándosele de toda responsabilidad.

VALS.—Pedro Carreras Pover, núm. 12; José Homs Garriga, núm. 14; Agustín Estil-las Reixach, núm. 47, residentes en el extranjero, pero representados en el acto de la clasificación, quedaron declarados soldados como así les clasificó el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pudiera alcanzarse, según se consigna en la Real orden de 6 de Noviembre de 1901.

IDEM.—José Oller Vilalta, núm. 35, por no haberse presentado ante el Ayuntamiento ni haber hecho uso del derecho que á su favor invocó con arreglo al art. 95 de la ley de Reemplazos, se acordó prevenir al Ayuntamiento que instruya expediente de prófugo.

IDEM.—José Monné Brullas, núm. 89, fué declarado soldado con arreglo al art. 129 del reglamento por no haberse presentado á ser medido.

Reemplazo de 1907

GANDESA.—Jaime Colf Gisbert, núm. 32, fué excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 8.º, art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzarse con arreglo al párrafo 2.º de dicho núm. 8.º, y se acordó prevenir al Alcalde que inmediatamente pida y remita á esta Comisión para su constancia en el expediente un certificado en que conste el establecimiento penal en que el citado individuo se encuentra exigiendo su condena.

REUS.—Pedro Ribas Boyé, núm. 235, fué declarado soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.

TORROSA.—Visto el expediente de excepción sobrevenida á Ricardo Muñoz Colom, núm. 119, y resultando que la inutilidad de su padre en que se apoya lleva unos 17 ó 18 años de existencia; considerando que nada alegó este individuo en el acto de la clasificación y por tanto hoy se halla decaído de su derecho, se acordó desestimar la excepción propuesta por no revestir el carácter de sobrevenida, y no existiendo conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó dar al expediente la tramitación que determina el art. 80 del reglamento y Real orden circular de 7 de Junio de 1904.

VANDELLÓS.—Se dió cuenta, y la Comisión quedó enterada, de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de los corrientes confirmando el fallo que declaró soldado al mozo Victorino Borrás Castellví, núm. 5.

VALS.—Francisco Magriñá Bonet, núm. 73, fué declarado soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Barcelona.

VILABELLA.—Juan Sabaté Blanch, núm. 10, prófugo presentado voluntariamente, fué excluido temporalmente por inútil, pero abusivo de la nota que en su día le fué impuesta, en vista de las razones que ha expuesto en su defensa.

OTRA PROVINCIA.—En vista de la comunicación recibida de la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid, fué tallado y reconocido el mozo Herminio Serrano Fernández, quien resultó útil y con la talia de 1.500, acordándose remitir la documentación correspondiente á la Comisión mixta que interesó este servicio.

Reemplazo de 1905

BONASTRE.—Visto el expediente de excepción sobrevenida á Juan Domingo Gibert,